

GRUPO "B"

- B1 - SALON DE FIESTAS INFANTILES Abonarán mensualmente la suma de \$ 40000
- B2 - SALAS TEATRALES Abonarán mensualmente la suma de \$ 15000
- B3 - SALAS CINEMATOGRAFICAS Abonarán mensualmente la suma de \$ 15000
- B4 - SALAS DE RECREACION Abonarán mensualmente la suma de \$25000
- B5 - SALAS DE CIBER Abonarán mensualmente la suma de \$ 25000
- B6 - PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS: Los circos que se instalen en el ejido municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente, abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por diez (10), el precio de la entrada de mayor valor.
Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por semana de función, por adelantado:
 - a) Cuando cuenten con más de 10 juegos \$ 50000
 - b) Cuando cuenten con hasta 10 juegos \$ 35000
- B7 - CANCHAS DE TENIS, PADDLE, FRONTON, PELOTA PALETA, FUTBOL, ETC Abonarán mensualmente la suma de \$ 40000
- B8 - ESPECTACULOS DEPORTIVOS: Los espectáculos deportivos organizados por personas o entes privados y con fines de lucro, abonarán el diez por ciento (10 %), sobre el total de recaudación por

Ordenanza Nº 2752

Melina E. Garcia
SECRETARIA
Concejo Deliberante
Rio Segundo



Página 27 de 65

Dr. RICARDO L. GRANJA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO SEGUNDO



Concejo Deliberante Ciudad de Río Segundo

Perú esquina Belice

5960 - RÍO SEGUNDO (Cba.)

entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier otro tipo de localidades que se expendan, con un mínimo de	\$ 18000
B9- CARPAS SOLO DE INSTALACIÓN TEMPORAL O EVENTUAL	\$ 150000
B10-PARA EL USO PRIVADO DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$ 95000
B11-PARA EL USO PRIVADO DEL SALÓN JORGE VOCOS LESCANO	\$ 95000

OTROS

- A - Servicios de Lunch: los Servicios de Lunch que no tengan domicilio fiscal en Río Segundo y que desarrollen su actividad comercial en esta ciudad, deberán solicitar autorización municipal y abonar un mínimo por servicio de \$ 50000
- B - Servicios de Decoración: los Servicios de Decoración que no tengan domicilio fiscal en Río Segundo y que desarrollen su actividad comercial en esta ciudad, deberán solicitar autorización municipal y abonar un mínimo por servicio de \$ 40000
- C - Sonido e Iluminación: los Servicios de Sonido e Iluminación que no tengan domicilio fiscal en Río Segundo y que desarrollen su actividad comercial en esta ciudad, deberán solicitar autorización municipal y abonar un mínimo por servicio de \$ 80000
- D - EXPOSICIONES Y/O EXHIBICIONES: las Exposiciones y/o Exhibiciones que no tengan domicilio fiscal en Río Segundo y que desarrollen su actividad comercial en esta ciudad, deberán solicitar autorización municipal y abonar un mínimo por servicio de \$ 45000